

BIOBIO S.A.

Guayaquil, 13 de Febrero de 2020.

Señor

RICARDO ANTONIO HIDALGO AIVAS

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúpleme en informarle que en sesión de la Junta General Extraordinaria y universal DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BIOBIO S.A., celebrada el día de hoy, 13 de febrero de 2020, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como **Presidente** de la compañía por el periodo de **CINCO** años.

A usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo determina el estatuto social de la compañía, el mismo que consta en escritura pública de constitución de la compañía BIOBIO S.A., la cual se otorgó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 17 de julio de 1984 e inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil, el 06 de septiembre de 1984.

Atentamente,



Alberto Dassum Aivas
Secretario de la Junta

Razón de la aceptación: Acepto desempeñar fiel y legalmente las funciones de Presidente de la compañía **BIOBIO S.A.**

Guayaquil, 13 de Febrero de 2020.



RICARDO ANTONIO HIDALGO AIVAS
C.C. 092031708-8



NUMERO DE REPERTORIO:11.388
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2020
HORA DE REPERTORIO:10:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Marzo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía BIOBIO S.A., a favor de RICARDO ANTONIO HIDALGO AIVAS, de fojas 24.910 a 24.913, Libro Sujetos Mercantiles número 4.057.

ORDEN: 11388



Guayaquil, 16 de marzo de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0208163

